



Recomendaciones deportes de montaña COVID 19

FASE 0
FASE 1

FECHA: 18/05/2020
COMUNICADO 3

Introducción



- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de **SEGURIDAD**, **AUTOPROTECCIÓN** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL**.
- *Se recomienda informarse en las fuentes oficiales del Gobierno de España y de la Junta de Castilla y León.*



DEPORTISTAS FEDERADOS

EXCEPTO DEPORTISTAS PROFESIONALES Y
DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL Y
DE ALTO RENDIMIENTO

Franjas horarias y frecuencia



- Los deportistas federados (EXCEPTO DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO) podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, **dos veces al día**, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia.

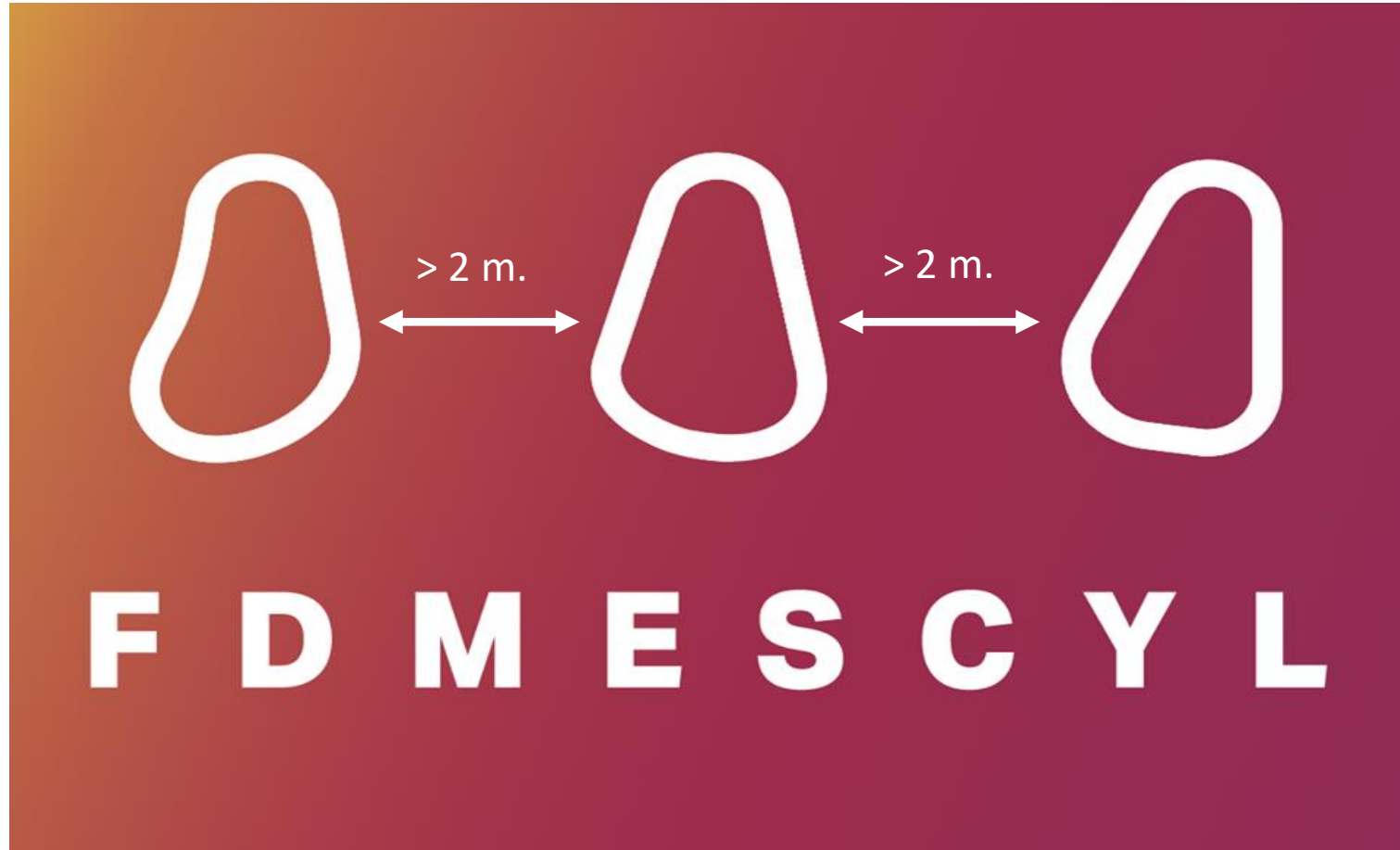
Acceso a espacios naturales

Entrenadores



- Para ello, si fuera necesario, podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.
- No se permite la presencia de entrenadores u otro tipo de personal auxiliar durante el entrenamiento.

Distanciamiento social



Licencias federativas



- La licencia deportiva servirá como acreditación.
- La licencia deportiva sigue estando operativa con la póliza en vigor al 100%.
- Si no la tienes físicamente recuerda que la puedes descargar en nuestra APP móvil Isquad Monta



¡¡¡RECUERDA!!!



- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de **SEGURIDAD**, **AUTOPROTECCIÓN** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL**.

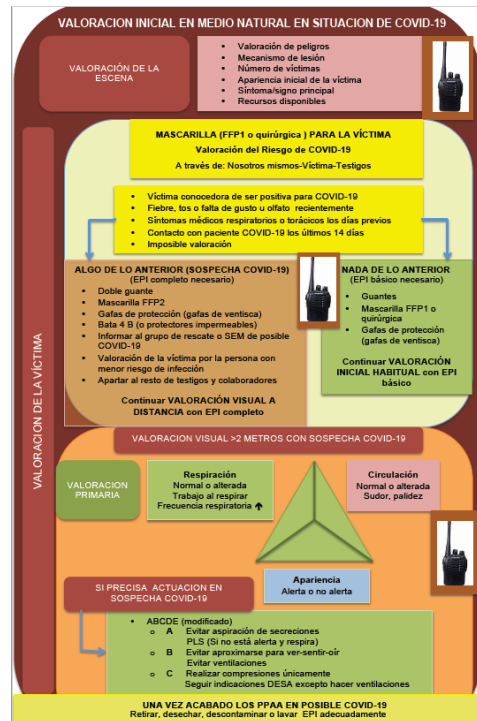


Comunicado preventivo

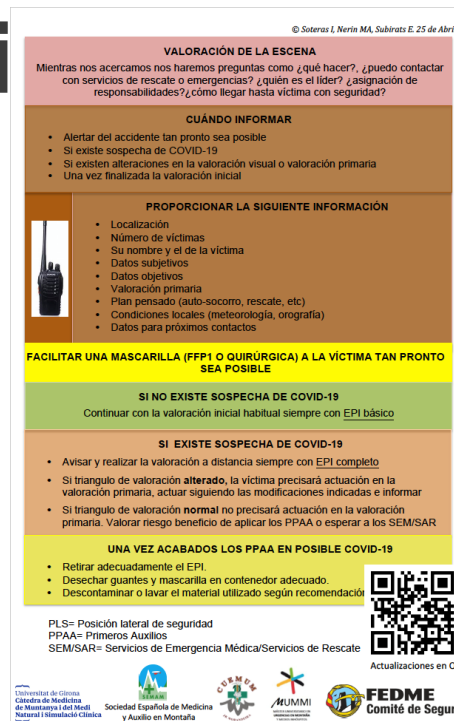
<https://www.fclm.com/comunicado-preventivo/>

Primeros auxilios para montañeros.

Valoración inicial en el medio



si



COVID-19

¡Actualizaciones!



Fuente: <http://www.semamweb.com/wp-content/uploads/2020/04/Valoraci%C3%B3n-inicial-PPAA-en-tiempos-de-COVID-24-4-2020.pdf>

Documentación básica de referencia



Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.